INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Versión Pública de RR-0875/2024, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 20 de enero de 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de enero del 2025 y Acta de Comité de Sesión Ordinaria número 2.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	**RR-0875/2024**.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Folio: 210447924000403
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0875/2024.

Sentido de la resolución: **SOBRESEE.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0875/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante Eliminado 1 en lo sucesivo el recurrente, en contra de la **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro.

II. El veintinueve de agosto de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.

En la misma fecha antes mencionada, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a su petición de información.

III. Por auto de treinta de agosto del presente año, la Comisionada presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0875/2024** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

IV. En proveído de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniere y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente

Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se le tuvo señalando para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico y no ofreció pruebas.

V. En proveído de diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, asimismo, ofreció medios de prueba; de igual forma, manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente; por lo que, se ordenó dar vista a este último para que en el término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrían por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VI. Mediante proveído de treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta proporcionado; en consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, toda vez que el recurrente no ofreció material probatorio; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante y finalmente se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la entrega de la información incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de la materia, relativo al término legal para ser presentado.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

En este orden de ideas, es viable señalar que el sujeto obligado en su informe justificado señaló que el día dos de septiembre de dos mil veinticuatro, remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza o no la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

El primer lugar, el recurrente remitió una solicitud de acceso a la información al sujeto obligado, misma que fue asignada con el número de folio indicado al rubro, en la cual requirió lo siguiente:

> ***"Quiero una relación de los todos los profesores y auxiliares que prestan sus servicios en la Facultad de Derecho, además de sus evaluaciones del profesorados que se hacen a final de periodo, todo para el año 2023 y 2024."***

A lo que, el sujeto obligado respondió lo siguiente:

> ***"En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada la Plataforma Nacional de Transparencia el 01 de agosto de 2024, con el número de folio 210447924000403 en la que requiere:***
> ***"Quiero una relación de los todos los profesores y auxiliares que prestan sus servicios en la Facultad de Derecho, además de sus evaluaciones del profesorados que se hacen a final de periodo, todo para el año 2023 y 2024." (sic).***
> ***Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción VI, 16 fracción V, 151 fracción I, 156 fracción II y IV, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le informa lo siguiente:***
> ***Se anexa en formato electrónico el archivo en hoja de cálculo de Microsoft Excel de nombre "Relación de profesores".***
> ***Respecto a las evaluaciones, cabe mencionar que es una obligación de transparencia que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en la fracción VIII del artículo 88 (obligaciones especificas), misma que podrá consultar en la siguiente ruta electrónica:***
> ***En la Plataforma Nacional de Transparencia:***
> ***https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjE=&idSujetoObligado=NDQ3OQ==#inicio***
> ***En Estado o Federación elegir: Puebla***
> ***En Institución seleccionar: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla***
> ***Ejercicio: seleccione el ejercicio de su interés***
> ***En Obligaciones Específicas seleccionar el ícono: "Evaluación del profesorado"***
> ***O en la siguiente liga electrónica: https://tinyurl.com/25dufdk4."***

Sin embargo, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación en los siguientes términos:

> ***"La respuesta esta incompleta, porque no se anexa el excel en respuesta ni se pronuncia sobre la relación de los todos los profesores y auxiliares que prestan sus servicios en la Facultad de Derecho en el periodo señalado." (Sic)***

A lo que, la autoridad responsable, en su informe justificado manifestó que envió al recurrente una ampliación de su contestación original por lo que, para acreditar su dicho, anexó, entre otras pruebas, la copia certificada de la impresión de su correo electrónico, en el cual se advierte que el día dos de septiembre de este año, remitió al entonces solicitante un alcance de su respuesta en los términos siguientes:

> ***"(...) al cómo se expresó en párrafos anteriores con fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del correo señalado en la solicitud de información del ahora recurrente se envió en formato Excel editable el siguiente documento: "Relación de Profesores", dentro del plazo legal de veinte días cuya fecha de vencimiento de la solicitud es el día dos de septiembre de dos mil veinticuatro tal como lo demuestro con la copia certificada de la misma.***
>
> ***Por lo tanto, este sujeto obligado en ningún momento violó el derecho humano de acceso a la información, al realizar la entrega de la información solicitada de manera clara y completa, y dentro del plazo legal para su atención, por lo tanto el presente recurso de revisión debe ser desechado por improcedente, en términos de lo dispuesto en los artículos 181 fracción I, 182 fracciones III y V y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, fundamento que a continuación se transcribe:***
> ***(...)".***

De lo anterior se dio vista al recurrente para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que se expresara manifestación alguna, tal como se indicó en el auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, en el presente asunto se observa que el recurrente solicitó al sujeto obligado una relación de toda la plantilla docente y de auxiliares que prestan sus servicios a la Facultad de Derecho del sujeto obligado, además de las evaluaciones de los profesores de dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.

Al respecto, la autoridad responsable, al momento de contestar la petición, indicó al entonces solicitante que respecto a la relación de profesores, se anexaba una documento en formato Excel, mientras que, por lo que hace a las evaluaciones, al ser una obligación de transparencia, éstas se encontraban publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual le otorgó el paso a paso a seguir.

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó que el sujeto obligado no adjuntó el documento Excel señalado, ni se había pronunciado sobre la relación de todos los profesores y auxiliares que prestan sus servicios en la Facultad de Derecho en el periodo señalado.

En ese sentido, en alcance a la contestación inicial, la autoridad responsable manifestó que, a través de correo electrónico, dentro de los plazos legales, remitió al ahora recurrente el documento antes señalado, en el cual se encuentra la relación de profesores adscritos a la Facultad de Derecho y en el que se observa lo siguiente:

12

NOMBRE	DEPENDENCIA
AGUAS - CRUZ JOSE ANTONIO	FACULTAD DE DERECHO
ALFARO - PEREZ RAYMUNDO	FACULTAD DE DERECHO
ALONSO - GARCIA ARTURO	FACULTAD DE DERECHO
AMARO - HERNANDEZ MARIA SOLEDAD	FACULTAD DE DERECHO
ANAYA - MENDOZA MARIA DEL ROSARIO MONICA	FACULTAD DE DERECHO
ANTONIO - SANCHEZ LIDIA	FACULTAD DE DERECHO
ARCHUNDIA - SIERRA RODOLFO IGOR	FACULTAD DE DERECHO
ARELLANO - MARTINEZ JOSE LUIS JOAQUIN	FACULTAD DE DERECHO
ARGUELLO - BOY ISRAEL	FACULTAD DE DERECHO
ARMENTA - RAMIREZ VALENTIN	FACULTAD DE DERECHO
ARREDONDO - CORONA VICTOR HUGO	FACULTAD DE DERECHO
ARREDONDO - DOMINGUEZ SILVIA PATRICIA	FACULTAD DE DERECHO
ARVEA - DAMIAN EDGAR	FACULTAD DE DERECHO
AVILA - CASO JOSE FRANCISCO	FACULTAD DE DERECHO
AYALA - CAMARILLO ARIADNA	FACULTAD DE DERECHO
BADILLO - MONTIEL LUCIO	FACULTAD DE DERECHO
BALDERAS - CASTRILLO IRMA ROCIO	FACULTAD DE DERECHO
BALLESTEROS - COLON REGINA PILAR	FACULTAD DE DERECHO
BARBOZA - ROLDAN IGNACIO	FACULTAD DE DERECHO
BERNARDINO - TOXQUI RUBEN	FACULTAD DE DERECHO
BLAZQUEZ - BONILLA JANETT	FACULTAD DE DERECHO
BONILLA - MENDOZA JORGE	FACULTAD DE DERECHO
BRAVO - ESPEJEL REYNA MARIA	FACULTAD DE DERECHO
BULLEN - NAVARRO MARCIA MARITZA	FACULTAD DE DERECHO
CABA - RIOS LOURDES MONSERRAT	FACULTAD DE DERECHO
CADENA - ROQUE EMMA	FACULTAD DE DERECHO
CARPIO - RIOS ALEJO ROGELIO	FACULTAD DE DERECHO
CASTELLANOS - RODRIGUEZ ROBERTO ADRIAN	FACULTAD DE DERECHO
CASTILLO - CABALLERO VICTOR MANUEL	FACULTAD DE DERECHO
CASTILLO - MONTIEL ERIKA	FACULTAD DE DERECHO
CERVANTES - PEREZ JORGE DAVID	FACULTAD DE DERECHO
CESAR - GONZALEZ MAYRA FELICITAS	FACULTAD DE DERECHO
CHI - CARRERA JUAN MANUEL	FACULTAD DE DERECHO
COBA - PORRAS MARIA DE LOURDES ADRIANA	FACULTAD DE DERECHO
CORDOVA - CORTAZAR ARMANDO	FACULTAD DE DERECHO
CORONA - PALACIOS ALFREDO	FACULTAD DE DERECHO
CORTE - CUELLAR ROBERTO	FACULTAD DE DERECHO
CRUZ - MALDONADO JOAQUIN	FACULTAD DE DERECHO
CRUZ - MANUEL JORGE HUGO	FACULTAD DE DERECHO
CRUZ - ROJAS MARCELA ANTONIA	FACULTAD DE DERECHO
CUEVAS - FALCON JUAN CARLOS	FACULTAD DE DERECHO
DE GANTE - MENDEZ FRANCISCO	FACULTAD DE DERECHO
DE LOS ANGELES - VARGAS PATRICIA ELODIA	FACULTAD DE DERECHO
DEL CASTILLO - REYES JACOB	FACULTAD DE DERECHO
DOMINGUEZ - MARTINEZ JORGE ALBERTO	FACULTAD DE DERECHO

13

OURAN - CID NICOLAS FERNANDO	FACULTAD DE DERECHO
ENRIQUEZ - MANTILLA YURIANA	FACULTAD DE DERECHO
ESPONDA - ISLAS ROBERTO ELI	FACULTAD DE DERECHO
FERNANDEZ - BARRIENTOS FRANCISCO OSVALDO	FACULTAD DE DERECHO
FERNANDEZ - VALVERDE ALFREDO	FACULTAD DE DERECHO
FERRO - KAUFFMANN JULIO ADOLFO	FACULTAD DE DERECHO
FLORES - LOPEZ LAZARO	FACULTAD DE DERECHO
FLORES - MORO ADELA	FACULTAD DE DERECHO
FLORES - RUIZ LAZARO	FACULTAD DE DERECHO
FLORES - SALGADO LUCERITO LUDMILA	FACULTAD DE DERECHO
FLORES - VAZQUEZ IRMA	FACULTAD DE DERECHO
GALLARDO - LOYA ROBERTO CARLOS	FACULTAD DE DERECHO
GARCIA - OSORIO GLORIA VIOLETA	FACULTAD DE DERECHO
GARCIA - SERRANO ROBERTO	FACULTAD DE DERECHO
GARCIA - VAZQUEZ VICTOR	FACULTAD DE DERECHO
GARCIA - Y PEREZ CARLOS	FACULTAD DE DERECHO
GASPAR - PEREZ NADHEZDA	FACULTAD DE DERECHO
GASPAR - PEREZ NATALIA	FACULTAD DE DERECHO
GODINEZ - MARTINEZ LOYDA ESTHER	FACULTAD DE DERECHO
GOMEZ - LEOS SAMUEL	FACULTAD DE DERECHO
GOMEZ TAGLE - LOPEZ ERICK	FACULTAD DE DERECHO
GONZALEZ - DE LA CALLEJA SOFIA	FACULTAD DE DERECHO
GONZALEZ - FERNANDEZ HECTOR FRANCISCO	FACULTAD DE DERECHO
GONZALEZ - LIRA GABRIEL	FACULTAD DE DERECHO
GONZALEZ - LOYOLA FILADELFA	FACULTAD DE DERECHO
GONZALEZ - MURRIETA LORENA	FACULTAD DE DERECHO
GONZALEZ - ROSAS LUIS ALBERTO	FACULTAD DE DERECHO
GUERRERO - ARIZA WALDO	FACULTAD DE DERECHO
HERNANDEZ - PRUDENCIO MIRIAM YAZMIN	FACULTAD DE DERECHO
HERNANDEZ - TLAPANCO JOSE ADRIAN	FACULTAD DE DERECHO
HERNANDEZ - TORRES ELIZABETH	FACULTAD DE DERECHO
HUERTA - CUEVAS ENRIQUE	FACULTAD DE DERECHO
HUERTA - RAMOS JAIME	FACULTAD DE DERECHO
JIMENEZ - GONZALEZ VICTOR HUGO	FACULTAD DE DERECHO
JIMENEZ - REYES ALFREDO	FACULTAD DE DERECHO
JUAREZ - ACEVEDO ANTONIO	FACULTAD DE DERECHO
JUAREZ - LOPEZ ALMA ROSA	FACULTAD DE DERECHO
JUAREZ - VASCONCELOS ENRIQUE	FACULTAD DE DERECHO
LARA - CACHO MARIA DEL CARMEN	FACULTAD DE DERECHO
LEON - SALAMANCA JOSE LUIS	FACULTAD DE DERECHO
LEON - VALLEJO CAROLINA	FACULTAD DE DERECHO
LEZAMA - COUTIÑO NORMA ELENA	FACULTAD DE DERECHO
LIMON - GUTIERREZ JUAN JESUS	FACULTAD DE DERECHO
LIZAOLA - MERCHANT ANA KARLA	FACULTAD DE DERECHO
LOPATEGUI - CASTRO ELVIRA	FACULTAD DE DERECHO
LOZANO - DECTOR ANA VIRGINIA	FACULTAD DE DERECHO
MANZO - MALDONADO AIDA ARACELI	FACULTAD DE DERECHO

64

MARIN - CHAVEZ JOSE RAUL IGNACIO	FACULTAD DE DERECHO
MARNEAU - VILLAVICENCIO RENE	FACULTAD DE DERECHO
MARQUEZ - OLVERA MARIA LUISA	FACULTAD DE DERECHO
MARTINEZ - ALPIZAR FRANCISCO	FACULTAD DE DERECHO
MARTINEZ - CRUZ DAVID ADRIAN	FACULTAD DE DERECHO
MARTINEZ - FERNANDEZ JUAN MANUEL	FACULTAD DE DERECHO
MARTINEZ - LIFSHITZ REBECA	FACULTAD DE DERECHO
MARTINEZ - LOPEZ ARMANDO	FACULTAD DE DERECHO
MARTINEZ - OSIO CARLOS	FACULTAD DE DERECHO
MARTINEZ - QUINTERO YAZMIN	FACULTAD DE DERECHO
MARTINEZ - RAMIREZ GERARDO	FACULTAD DE DERECHO
MARTINEZ - ROSAS EDGAR	FACULTAD DE DERECHO
MEDELLIN - SANCHEZ MARIA PAULA CATALINA	FACULTAD DE DERECHO
MELCHOR - SANCHEZ ANDRE	FACULTAD DE DERECHO
MENDEZ - PEREZ NATALIA LUCERO	FACULTAD DE DERECHO
MENDOZA - CORTES VICTOR FELIPE	FACULTAD DE DERECHO
MERCADO - NIETO GUADALUPE DE MONSERRAT	FACULTAD DE DERECHO
MEZA - FLORES ABIGAIL	FACULTAD DE DERECHO
MIER - REYES GUSTAVO EFREN	FACULTAD DE DERECHO
MIQUEL - HERNANDEZ MONTSERRAT	FACULTAD DE DERECHO
MIRANDA - QUIROZ MANUEL	FACULTAD DE DERECHO
MONTAÑO - FLORES PATRICIA	FACULTAD DE DERECHO
MORALES - CORTES MARIA GUADALUPE DEL ROCIO	FACULTAD DE DERECHO
MORALES - GUTIERREZ MARIA ANA ESTHER	FACULTAD DE DERECHO
MORALES - QUINTERO LUZ ANYELA	FACULTAD DE DERECHO
MORALES - SAUCEDO JOSE DE JESUS	FACULTAD DE DERECHO
MUÑOZ - CARRETO JOSE ALFREDO	FACULTAD DE DERECHO
NAVARRO - DOMINGUEZ MARGARITA	FACULTAD DE DERECHO
NOLASCO - GAMEZ ARACELI	FACULTAD DE DERECHO
OJEDA - CUEVAS IVAN ELIAS	FACULTAD DE DERECHO
OJEDA - SANCHEZ JAVIER	FACULTAD DE DERECHO
ORTIZ - OCAMPO ROSA ISELA	FACULTAD DE DERECHO
OSORNO - SANCHEZ ARMANDO	FACULTAD DE DERECHO
PEÑA - PREZA NASHIRA	FACULTAD DE DERECHO
PEREA - HUERTA ALFREDO	FACULTAD DE DERECHO
PEREZ - ROJAS LUIS	FACULTAD DE DERECHO
PEREZ - SALDAÑA JOSE AGUSTIN	FACULTAD DE DERECHO
PEREZ - TORRES ALDO	FACULTAD DE DERECHO
PICAZO - HERNANDEZ HECTOR MANUEL	FACULTAD DE DERECHO
PIMENTEL - MONTES APOLONIO CESAR EDMUNDO	FACULTAD DE DERECHO
PORRAS - REYNOSO MELVIN UZIEL	FACULTAD DE DERECHO
PORRAS - RUIZ CARLOS EDGAR	FACULTAD DE DERECHO
RAMIREZ - CAMACHO VICTOR HUGO	FACULTAD DE DERECHO
RAMIREZ - MORALES JOSE FABIAN	FACULTAD DE DERECHO
RAMIREZ - POLO MARIA DOLORES	FACULTAD DE DERECHO
RAMIREZ - SANTOS JOSE LUIS	FACULTAD DE DERECHO
RAMOS - MARTINEZ ROSA ELENA	FACULTAD DE DERECHO

15

REYES - JIMENEZ LEOPOLDO ALBERTO	FACULTAD DE DERECHO
REYES - ORTIZ ALEJANDRA	FACULTAD DE DERECHO
REYNOSO - ESPINOSA ELBA CRISTINA	FACULTAD DE DERECHO
ROBLES - ARCHUNDIA ETELVINA	FACULTAD DE DERECHO
ROBLES - MEDINA ROSA ELIA	FACULTAD DE DERECHO
RODRIGUEZ - GONZALEZ GABRIEL ALFONSO	FACULTAD DE DERECHO
RODRIGUEZ - ZAMORANO GRECIA NABIL	FACULTAD DE DERECHO
ROJAS - CORTES ROSALIA BIBIANA	FACULTAD DE DERECHO
ROJAS - ESTEVEZ JOSE RUBEN	FACULTAD DE DERECHO
ROLDAN - SANCHEZ ROSA MARIA	FACULTAD DE DERECHO
ROMERO - AVALOS JOSE LORENZO	FACULTAD DE DERECHO
ROMERO - FAJARDO EDUARDO	FACULTAD DE DERECHO
ROMERO - GONZALEZ SAMUEL	FACULTAD DE DERECHO
ROSALES - SAEZ BRENDA	FACULTAD DE DERECHO
RUIZ - MUÑOZ NADIA	FACULTAD DE DERECHO
SALDAÑA - ARELLANO RICARDO DE JESUS	FACULTAD DE DERECHO
SALDAÑA - RODRIGUEZ RICARDO	FACULTAD DE DERECHO
SANTACRUZ - MORALES DAVID	FACULTAD DE DERECHO
SANTIBAÑEZ - ANALCO MAYRA MAGALY	FACULTAD DE DERECHO
SANTIBAÑEZ - VENTURA VICTOR JORGE	FACULTAD DE DERECHO
SANTILLAN - HUERTA ESTEFANIA	FACULTAD DE DERECHO
SCHIAFFINI - APONTE ROSSANA	FACULTAD DE DERECHO
SERRANO - GARCIA AMERICA	FACULTAD DE DERECHO
SILVA - GOMEZ OSCAR ALBERTO	FACULTAD DE DERECHO
TELLEZ - HERNANDEZ ELIZABETH MARGARITA	FACULTAD DE DERECHO
TEPALCINGO - DOMINGUEZ INDIRA	FACULTAD DE DERECHO
TLACZANI - CONDE ESTHER	FACULTAD DE DERECHO
TOLEDO - MAZARIEGOS ALMA DELIA	FACULTAD DE DERECHO
TORRES - HERNANDEZ JOSE LUIS	FACULTAD DE DERECHO
USTARAN - ROBINSON PATRICIA	FACULTAD DE DERECHO
VARGAS - SERRANO ROCIO	FACULTAD DE DERECHO
VASQUEZ - ESPINOSA EDER	FACULTAD DE DERECHO
VAZQUEZ - DORANTES PABLO	FACULTAD DE DERECHO
VAZQUEZ - GARCIA FEDERICO PABLO	FACULTAD DE DERECHO
VAZQUEZ - MALDONADO DAVID	FACULTAD DE DERECHO
VAZQUEZ - VALLEJO MARTHA ELENA	FACULTAD DE DERECHO
VELEZ - GRAJALES GUADALUPE DEL CARMEN	FACULTAD DE DERECHO
VICENS - AZCATL ROCIO	FACULTAD DE DERECHO
VIDAL - ZAFRA JAIME JAVIER	FACULTAD DE DERECHO
ZENTENO - TREJO BLANCA YAQUELIN	FACULTAD DE DERECHO
ZORRILLA - MATEOS VERONICA	FACULTAD DE DERECHO
ZUBITA - CAMPOS PAOLA GABY	FACULTAD DE DERECHO

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara algo.

Ahora bien, respecto a lo antes expuesto, se observa que, en alcance de su respuesta inicial, el sujeto obligado anexó la información que omitió adjuntar en su respuesta original, misma que consiste en un listado del personal adscrito a la Facultad de Derecho. En ese orden de ideas, se advierte que, en su solicitud el ahora recurrente requirió el listado de los profesores y auxiliares a dicha Facultad respecto de los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, sin dar mayores especificaciones respecto al formato de la información.

En ese orden de ideas, en el alcance a la respuesta por parte del sujeto obligado, éste último, atendió a lo solicitado, toda vez que, remitió al recurrente la relación total de profesores y auxiliares de los años señalados. Es por lo anterior que, resulta evidente para este Órgano Garante que el sujeto obligado colmó la solicitud hecha por el ahora recurrente, al grado de dejar sin materia el presente medio de impugnación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Único. – Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación

de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS,** siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.

NOHEMÍ LEON ISLAS
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.